



**Segundo**

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/13.526/06)

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio**

**1944** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Villaviciosa de Odón (Ac. 109/2006).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Villaviciosa de Odón, consistente en la agrupación y cambio de calificación de tres parcelas municipales de uso "Equipamiento docente y social" a uso "Equipamiento singular", siéndole de aplicación la Ordenanza número 13, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 17 y 20 de abril de 2006, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

**ACORDÓ**

**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 3 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, relativa a la agrupación y cambio de calificación de tres parcelas municipales con uso "Equipamiento docente y social" a uso "Equipamiento singular", siéndole de aplicación la Ordenanza número 13.

**Segundo**

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/13.527/06)

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio**

**1945** RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Actuación 2-B (Ac. 75/06).

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de mayo de 2006 se dictó la Orden 1525/2006, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Actuación 2-B, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

- 1.º Con fecha 18 de enero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia, junto con el Convenio Urbanístico del que trae causa la presente Modificación Puntual, así como someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes. El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2005, y en el periódico "La Razón", en su edición de la misma fecha. Durante el período de información pública se formuló una alegación por la sociedad "Miyuki 2000, Sociedad Limitada", que fue estimada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión celebrada el 26 de abril de 2005.
- 2.º Con fecha 12 de enero de 2005, la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes emite informe concediendo autorización a las obras solicitadas con la condición de llevar a cabo el control arqueológico exhaustivo de los movimientos de tierra.
- 3.º Con fecha 27 de abril de 2005, la Confederación Hidrográfica del Tago emite informe en el que se recogen determinaciones de carácter general de aplicación a la Modificación Puntual.
- 4.º Con fecha 16 de diciembre de 2005, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de esta Consejería emite informe favorable a la presente Modificación Puntual, siempre y cuando se cumplan las condiciones ambientales expuestas en su informe.
- 5.º El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con fecha 9 de febrero de 2006, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 37.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

II. La Modificación Puntual propuesta por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares tiene por objeto redefinir y ordenar el ámbito, sustituyendo el uso industrial propuesto en el Plan General por el uso residencial y la cesión de suelo al Ayuntamiento para la ejecución de viviendas con protección pública en régimen de alquiler para jóvenes.

BD



**Comunidad de Madrid**

III. La Modificación Puntual tiene su origen en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la compañía "Miyuki 2000, Sociedad Limitada", propietaria de la totalidad de los terrenos afectados por la Modificación.

En dichos terrenos se localizaba la antigua fábrica de productos farmacéuticos de la sociedad "Liade, Sociedad Anónima", que fueron comprados por la sociedad "Miyuki 2000, Sociedad Limitada", para instalar una empresa de alta tecnología digital, que, sin embargo, nunca se llegó a implantar por motivo de la crisis del sector tecnológico. Ahora se pretende su transformación en una moderna zona residencial, representativa y emblemática a la ciudad, con amplios espacios deportivos y ajardinados, así como la recuperación del cauce y riberas del arroyo Camarmilla para completar la formación del nuevo "Parque Lineal" que tiene su eje fundamental en dicho arroyo.

La superficie del ámbito es de 68.681 metros cuadrados, de los que 10.006 metros cuadrados corresponden a los terrenos calificados como Espacios Libres Públicos junto al arroyo de Camarmilla adscritos a la Unidad de Actuación UA-2A del Plan General y los 58.675 metros cuadrados restantes, a los terrenos industriales de la antigua fábrica "Liade, Sociedad Anónima".

IV. Respecto del contenido, la Modificación Puntual plantea la delimitación de una nueva Unidad de Ejecución UA-2B, que incluye: Los terrenos calificados por el Plan General como Espacios Libres excluidos de la Unidad de Actuación UA-2A (mediante la correspondiente Modificación Puntual del Plan General) y los terrenos de uso "industrial" de la fábrica "Liade, Sociedad Anónima", que se transforman en uso "residencial".

La nueva Unidad de Ejecución UA-2B tiene las siguientes condiciones básicas de ordenación:

- Suelo Urbano No Consolidado.
- Superficie del ámbito: 68.681 metros cuadrados.
- Uso global: Residencial.
- Edificabilidad: 0,77 metros cuadrados por metro cuadrado.
- Dotación de Espacios Libres prevista por el Plan General: 10.006 metros cuadrados.
- Redes Públicas Locales: según Ley 9/2001, de 17 de julio, además de las anteriores.
- Sistema de Actuación: Compensación.
- Planeamiento de Desarrollo: Plan Parcial.
- Según Convenio: Cesión al Ayuntamiento del 15 por 100 del aprovechamiento, destinándose el 10 por 100 a vivienda protegida en régimen de alquiler para jóvenes.

La ficha de condiciones particulares que se propone considera un índice de edificabilidad de 0,77 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para uso residencial, que aplicado sobre la superficie total de 68.681 m<sup>2</sup>, arroja una edificabilidad máxima de 52.884 m<sup>2</sup>. La Unidad de Ejecución se desarrollará por el Sistema de Compensación con propietario único, corriendo la propiedad "Miyuki 2000, Sociedad Limitada", con todos los gastos de urbanización del ámbito.

La ordenación de esta Unidad de Ejecución se realizará a través de un Plan Parcial. La finalidad de este Plan Parcial será establecer la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución completa. Su función, contenido sustantivo, y documentación, deberá ajustarse a lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

V. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería, con fecha 15 de marzo de 2006, emite informe técnico y jurídico, respectivamente, favorables a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual al considerarla viable urbanísticamente, debiendo el planeamiento de desarrollo cumplir las condiciones establecidas por los informes sectoriales obrantes en el expediente.

VI. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para modificar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

corresponde al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones o revisiones, cuando correspondan a municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes, salvo en los supuestos reservados a la competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en los cuales no se encuentra la presente Modificación Puntual.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006,

**DISPONGO**

**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Actuación 2B, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en los informes emitidos por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 16 de diciembre de 2005, por la Confederación Hidrográfica del Tago, de fecha 27 de abril de 2005, y por la Dirección General de Patrimonio Histórico de Cultura y Deportes, de fecha 12 de enero de 2005.

**Segundo**

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 17 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/13.519/06)

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio**

**1946 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar (Ac. 1077/2006).**

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar, consistente en el cambio de nivel de protección establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos del edificio número 5 de la calle La Fuente, número 12, que pasa de nivel A-1 a nivel Ambiental A-4, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fecha 19 de abril de 2006, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad